



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 17-OPEN-00073.4/2023

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORA**

Con fecha 19/06/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*“Copia en formato de documentación electrónica –ficheros informáticos- de los expedientes de justificación de subvenciones, ex arts. 69 y ss. Real Decreto 887/2006, concedidas, en materia de asistencia letrada y otras, a colegios de abogados y procuradores de la Comunidad de Madrid, identificadas por su código BDNS, a saber de los años 2018 hasta 2022: 444785 502438 619621 567360 409455 411205 420508 404795 439799 498962 553716 615187 451043 502420 565677 621848 356337 404794 439798 498958 553263 615186 448435 518027 565635 619755 311299”.*

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14.1.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la citada Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia,

**RESUELVE**

Denegar la solicitud de acceso a la información solicitada con base en ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a lo señalado en el apartado “j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.”

La denegación se justifica en el hecho de que facilitar la información solicitada supondría un perjuicio para el secreto profesional, ya que en las justificaciones solicitadas se detallan los datos de los procedimientos en los que han intervenido los profesionales, no habiéndose invocado interés público o privado superior que justifique el acceso a la misma.

Si su petición responde a la necesidad de conocer el importe que la Comunidad de Madrid destina, cada año, al pago de los profesionales que desarrollan asistencia jurídica gratuita y turno de oficio, tiene esos datos a su disposición en las Memorias anuales que publica la Comunidad de Madrid. En esas Memorias puede encontrar una gran cantidad de detalles sobre las subvenciones: su reparto a los



**Comunidad  
de Madrid**

diferentes Colegios Profesionales, el orden jurisdiccional de los asuntos tramitados, la cantidad de expedientes resueltos y su sentido, los colectivos especiales que se benefician de la justicia gratuita, las incidencias surgidas en la tramitación, etc. También se refleja la evolución de muchos de esos datos a través de los años.

Dicha información puede consultarla en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/memoria-anual-asistencia-juridica-gratuita>

El detalle de los importes destinados a la asistencia jurídica gratuita, tanto a través de Asistencia jurídica gratuita como a través de las Subvenciones del Turno de oficio durante los años 2020 y 2021 es el siguiente:

| Importes pagados durante 2020 (€) |              |                      |                   |              |                     |                      |
|-----------------------------------|--------------|----------------------|-------------------|--------------|---------------------|----------------------|
| Abogados                          |              |                      | Procuradores      |              |                     | TOTAL                |
| JUSTICIA GRATUITA                 | TURNO OFICIO | TOTAL                | JUSTICIA GRATUITA | TURNO OFICIO | TOTAL               |                      |
| 35.676.874,88                     | 2.535.446,73 | <b>38.212.321,61</b> | 5.115.977,85      | 490.423,00   | <b>5.606.400,85</b> | <b>43.818.722,46</b> |

| Importes pagados durante 2021 (€) |              |                      |                   |              |                     |                      |
|-----------------------------------|--------------|----------------------|-------------------|--------------|---------------------|----------------------|
| Abogados                          |              |                      | Procuradores      |              |                     | TOTAL                |
| JUSTICIA GRATUITA                 | TURNO OFICIO | TOTAL                | JUSTICIA GRATUITA | TURNO OFICIO | TOTAL               |                      |
| 35.639.006,08                     | 3.116.169,22 | <b>38.755.175,30</b> | 4.948.806,71      | 405.178,00   | <b>5.353.984,71</b> | <b>44.109.160,01</b> |

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma  
LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Firmado digitalmente por: ALONSO BERNAL ALEJANDRA  
Fecha: 2023.08.11 19:56